

por resolución, y se ariente en el libro de un Cavildo
para que aquello se ponga en execucion, y las cosas que fue-
ren de no particular tocanti a sus officios, los Behedores las
hayan guardar, y poner en execucion, acudiendo a la
Justicia para que lo haga poner en execucion, y las
que fueren de bien comun, daran noticia a esta Ciu-
dad, para que determinen lo que may combenca

2

Item: En el dho. Cavildo se tomara la razon de los oficiales
que handan en la Rueda para ser Behedores, y acom-
pañados del dho. officio, y los que conforme a la rueda
obieren a ser Behedores, y acompañados, para el año
siguiente se presenten en el primer Cavildo que
esta ciudad tubiere, despues del dia de S. Juan, a su-
zar que haxan sus officios con la fidelidad q. combenca

3

Item: Que los oficiales que se obieren a admitir a la
Rueda, para poder ser Behedores, y acompañados
no se puedan admitir, sin ser primero examinados
en el dho. officio, y haver pasado seis años que lo han
usado despues de examinados, y sea tal qual combie-
ne para ello, y haya hecho las obras que a los Be-